



Acuerdos

En la villa de Torre mayor a cinco de Mayo de mil
ochocientos veinte y seis. Los Señores que componen
el actual Ayuntamiento de la misma hallandose
reunidos en sus lo tienen de costumbre en las casas
que sirven de Consistorio a tratar de diferente
asuntos debían de acordar como a cordaron
que se mande venir a los Alcaldes de los años anteriores
de mil ochocientos veinte y cinco, mil ochocientos
veinte y quatro y mil ochocientos veinte y tres
como en efecto habiendo sido convocados por el
quien ordinario a dichos Alcaldes a referido año
se presentaron a sus mandos y hecholes cargo por los
Señores en lo descubierto que por todo concepto
de contribuciones se están en descubierto, desde luego
se les hace todo cargo a que por su cuenta se an
de hacer los respectivos cobros y pagar hasta el
completo de lo que resulte de las listas que se tendran
a la vista, y hallandose presentes los referidos Alcal.
des de dicho año. Se les hizo intimacion de este tenor
crudo, para que así lo tengan entendido y no aleguen
ignorancia. Pues por este así lo mandaron y firmaron
con sus mandos. Y que yo el fiscal de hoy certifico =



OFICIO DE
MRS. J. MRS.
AÑO 1826

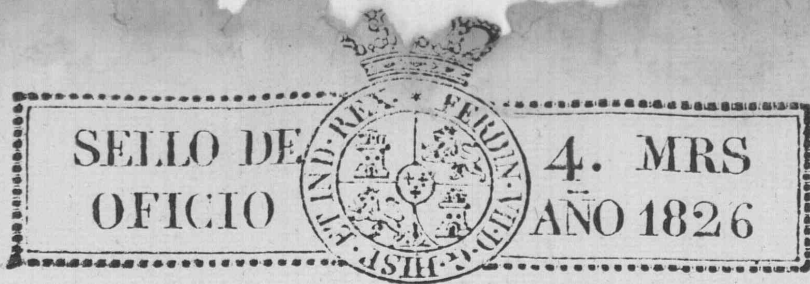


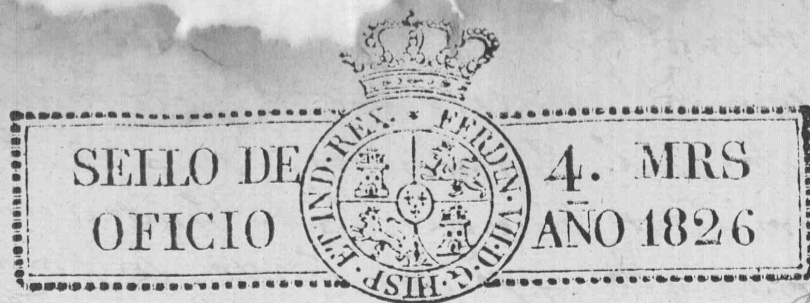
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SEILLO DE
OFICIO
AÑO 1826







En nulohoriento de veinte y seis, los Señores que
componen el actual Ayuntamiento, haviendo visto
el dictamen del Alcaide de la Villa, y en su ejecución
y cumplimiento debian de acordar y acordaron, que
con asistencia de los mismos Señores que componen
el Ayuntamiento el presente escribano traendole
ala vista las listas cobratorias de los años anteriores
y estas se deducan los deudores en primeros y segundos
contribuyentes, y con lo que resulte se acordara lo
conveniente, Pues por este asi se acordaron firma
y sellaron, los Señores que componen el Real
Ayuntamiento de que se certifica =

Nota

En cumplimiento de quanto se prebiere en el anterior
acuerdo y el escribano con asistencia de todos los Señores
del Ayuntamiento, y haviendo ala vista las listas del
partimiento y cobranza, y por lo que de ellas resulta
a formar el estado que esta unido a esta
de las que aparecen los primeros y segundos



Contribuyentes, que estan repartidos siendo el
Alcaldes Contribuyentes, Sebastian Manueta
p. dos mil quinientos y poco de p. y cupre
meros Contribuyentes p. a quatro mil trescientos
Setenta y dos y p. que conde. lo pongo por dila.
fencia que firmo con dños señores Joze =

Acuerdo de
Enlarma de Torre mayor a doce de Mayo y años
de 1765 los señores que componen el Real
Ayuntamiento con vista de quanto aparece de las
listas que estan unidas al expediente y las deudas
y cuprimientos y segundo contribuyente acordase
a haer su efectivo cobro tanto en unos como en
otros, con apremiamento de execucion y apremio mu-
litas en la demora y lo que venulta del Estado pre-
sentado a bono y a cada interesado quanto alcance
y en caso contrario se le apremie a estos al pago
con apremio que tanto los unos como los otros
si no lo realizaren en el termino de ochodias
sepedia comision a su contra al señor Jefe del
Reyno Pres. por Cite. au lo decretaron mandaron
y firmaron sus mag. de qua Joze =





Acuerdo

En la villa de Torre mayor a la hora de Mayo año
 de 1836 los señores que componen el Ayuntamiento
 haciendo voto el resultado de primero contribuyentes
 y aunque se entienda suspenderse el cobro de rentas
 a cuyo fin se saque copia de las señaladas con cen-
 turo primero. Segundo. tercero. quarto y quinto para
 su ejecución hacer saber a Sebastián Namiriz que
 para cubrir la cantidad de los doblones y puros de real
 que aun contra resultan presente recaudos justifica-
 tivos con que cubrir dicha cantidad. Con apremio de
 ejecución aun contra uno lo realia en el acto de la
 notificación a cuyo fin formese expediente separado pro-
 viendo por lo que lo cobrado por dho Sebastián Namiriz
 y quanto con libranza y otros documentos a crédito
 haber pagado lo cobrado en el año y por el deficit de
 pache mandamientos de ejecución contra los bienes de
 este y llevase adelante el apremio contra el de primero
 contribuyentes que resultan y las listas que estan unidas
 acerte expediente. Des por este asi lo acordaron y decretaron
 y firmaron dho señores de quodose.



Ans del Sello don Senor que componen el
Ayuntam^{to} en ejecución de lo a codado en el
Acto de sujecion Compases Artes. a Sebastian
Nanay. y echole cargo de lo venal de rentas y
repartido. en el año de mil ochocientos veinte
y cinco. y que represente. Documentos justificativos
de haver satisfecho a la cantidad de las en la forma
siguiente:

En libranza.....
En Ninos.

Acuerdo

Enhabida en esta noche y año, los señores que componen
el Ayuntamiento. M. con vista de la anterior liquidacion
y que no se echo cargo al Sebastian Nanay del fin
de los Ninos de Ninos de dho año de veinte y cinco
que ynpuerto la cantidad por
Esta se le haga el dicho cargo, y por lo que resulte de la
anterior liquidacion y esta para proceder a lo que sea
conforme a justicia. para original este expediente
al Señor de la villa, para que lo mande
Fuer por este día lo mandaron



y firmaron sus señores de que conste — y proveyeron
quedan Sebastian Prunery de los productos de
las apogias de los Chaparrales como tambien de
treinta y seis reales de excuso en la Sal y Sienray Suenos.
de excuso y la contribucion mercantil. Lo

Liquidado

En esta Ciudad a trece de Mayo de mil ochocientos y seis años
por este de sus cargos a Sebastian Prunery de las Cantidades
que se refieren en anterior Acuerdo.



OFFICIO DE
ESTADO DE
MRS. J. MRS.
1856



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



OFICIO DE
SEAL DE
4. NRS
AÑO 1836



